

Decreto No, 465, que prohíbe la instalación de determinados centros de diversiones en Los Ranchos de Tavera, Sección Abajo, Municipio de La Vega.

NUMERO 465

CONSIDERANDO: que en los trabajos de la Presa de Tavera se esta utilizando una gran cantidad de obreros, y que no es conveniente que en un lugar aislado de las demás poblaciones del Cibao como lo es el sitio denominado Los Ranchos de Tavera, donde se lleva a efecto la obra indicada, se instalen centros de diversión que puedan degenerar en prostíbulos y casas de juego de azar, en donde por lo general se suscitan discusiones que terminan en tragedias.

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO UNICO._ Se prohíbe la instalación de centros de diversión en el sitio denominado Los Ranchos de Tavera, Sección Tavera Abajo, Municipio de La Vega y lugares aledaños.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año 1966 ; años 123 de la Independencia y 104 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NOTA: El presente decreto fue publicado oficialmente en el diario El Caribe, del 15 de octubre del 1966, y en la Gaceta Oficial No. 9009, del 19 de octubre de 1966.